

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000017161



Bogotá D.C. 21-01-2026

Anónimo

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Correo electrónico: No registra

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDRD 20262100000602 del 02 de enero de 2026.

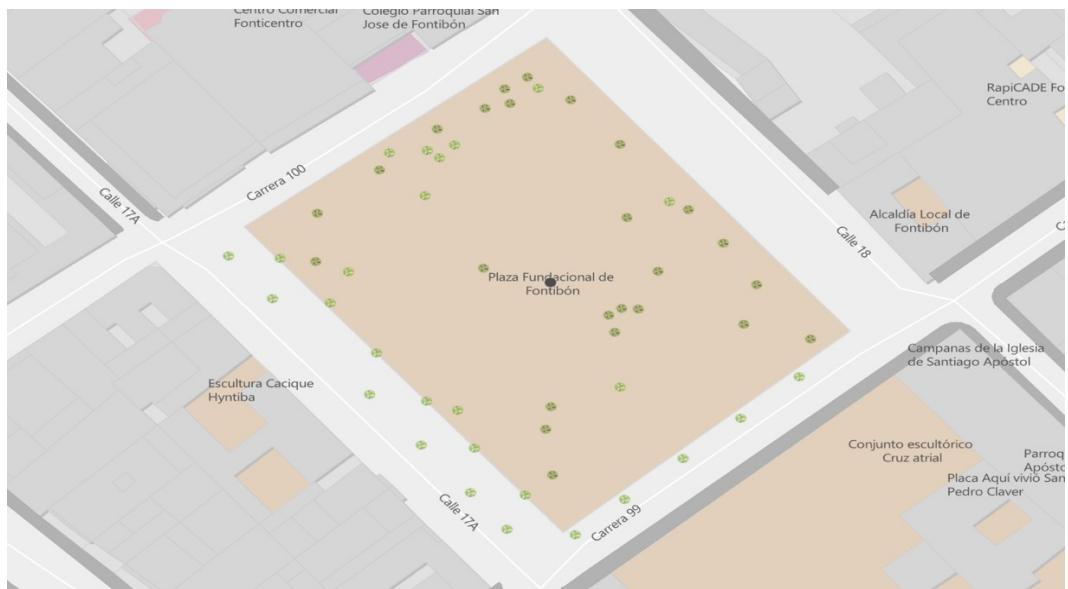
Respetado ciudadano (a):

Cordial saludo, de acuerdo con la petición referenciada en el asunto trasladada por la Alcaldía Local de Fontibón con radicado No 20255930513691, nos permitimos emitir pronunciamiento para su conocimiento y fines pertinentes bajo los siguientes términos:

“(...) Asunto: Parque Fontibón Callejon”

De otra parte, en lo relacionado con el mantenimiento del Parque Fontibón Callejón, específicamente la reposición de malla y adecuaciones físicas orientadas a la prevención de conductas que afectan la convivencia, se realizará el traslado correspondiente al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, o a la entidad administradora del espacio público, para su evaluación técnica y programación dentro de los planes de mantenimiento (...)”

En cuanto al asunto competencia de esta Subdirección y con la finalidad de brindar respuesta de fondo a su solicitud sea lo primero indicar que en los anexos de la petición solo se referencia el lugar de su interés como “parque fontibón callejon, ahora bien realizada la consulta se indica que el mismo se refiere a la Plaza Fundacional de Fontibón” también llamada parque fontibón callejon, ubicado en la carrera 100 con calle 17a; lugar que NO pertenece al inventario de Parques, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD

Individualizado el lugar objeto de consulta y dando respuesta de fondo a su solicitud se indica que el IDRD es el responsable de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades de aprovechamiento económico en los parques de la Red Estructurante, los Parques de la Red de Proximidad, Áreas Complementarias para la Conservación: Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano; Áreas Complementarias para la Conservación - Parques de Borde: Parque de borde de Cerro Seco; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024 "Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Así como también tiene como misionalidad generar, fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y garantizar la sostenibilidad de los parques y escenarios, ello de conformidad con lo establecido en los numeral 2 del Acuerdo 4 de 1978 "Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD", que a saber contempla:

2- Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior y en cuanto a lo relacionado con “**con el mantenimiento del Parque Fontibón Callejón, específicamente la reposición de malla y adecuaciones físicas**” (Plaza Fundacional de Fontibón), es preciso indicar que las plazas fundacionales están a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, ello de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 287 del Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”; que a saber contempla:

“Artículo 287. Condiciones aplicables al cumplimiento de las obligaciones asociadas a cargas urbanísticas locales en tratamiento de desarrollo. Aplican las siguientes condiciones:

4. *El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU realizará el seguimiento y acompañamiento técnico a la elaboración de estudios y diseños, y construcción de las obras del espacio público para la movilidad y espacio público (andenes, plazas, plazoletas y alamedas) a cargo de urbanizadores y/o terceros (públicos y privados), que se establezcan en los diferentes instrumentos de planeación y movilidad, con el fin de expedir una constancia de cumplimiento de especificaciones técnicas.”*

Funciones del IDU respecto a las plazas fundacionales:

- **Administración del espacio público:** El IDU gestiona el uso y la intervención en plazas y plazoletas.
- **Obras y mantenimiento:** Realiza o supervisa la reconstrucción, adecuación de andenes y pacificación de vías en estas zonas.
- **Solución de incumplimientos:** Asume proyectos que han sido abandonados por contratistas, como en Usaquén, para asegurar su finalización.

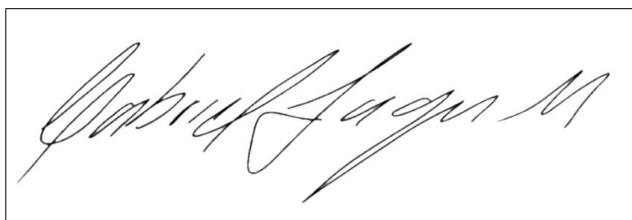
Encuentra entonces esta Subdirección que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, es la entidad competente para atender e instar las acciones correspondientes a su solicitud; en ese sentido, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias las entidades referenciadas den respuesta a lo requerido y se informe al peticionario.

Ahora bien teniendo en cuenta que en el cuerpo de la petición no se evidencia datos del peticionario que permitan su notificación, se indica que la notificación procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, que a saber contempla:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integral del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente



GABRIEL LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: 1 archivo pdf

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano - atnciudadano@idu.gov.co

Alcaldía Local de Fontibón - cdi.fontibon @gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques (E)



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255930513691

Fecha: 24-12-2025

20255930513691

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

593

Señor (a)
ANÓNIMO
Parque Fontibón callejón
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta de fondo – Derecho de petición anónimo. Parque Fontibón Callejón.

Referencia: Radicado 20255910149622 del 2025-12-04 07:37 AM.

Radicado Externo: GS-2025-729385-MEBOG (Grupo Transito Y Transporte)

Respetado (a) señor (a) Anónimo, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención al derecho de petición de carácter anónimo remitido a esta Alcaldía Local por la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá, bajo radicado 20254000204911, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015 y el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos emitir respuesta de fondo en los siguientes términos:

En primer lugar, respecto a la solicitud relacionada con el retiro de cambuches y la ocupación indebida del espacio público, se informa que esta Alcaldía Local, en el marco de sus competencias, adelantará las acciones administrativas y policivas a que haya lugar, conforme a lo establecido en los artículos 81, 140 y 33 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en articulación con la Inspección de Policía competente y la Policía Nacional, garantizando el debido proceso y el respeto por los derechos fundamentales.

Ahora bien, frente a la situación del habitante de calle mencionado, quien presuntamente presenta afectaciones físicas y mentales, se precisa que la atención integral de esta población corresponde a la **Secretaría Distrital de Integración Social**, entidad a la cual se dará traslado formal de la solicitud, para que, en el marco de su oferta institucional, valore la situación y adelante las acciones de abordaje social pertinentes, conforme al enfoque diferencial y de derechos humanos vigente.

De otra parte, en lo relacionado con el mantenimiento del Parque Fontibón Callejón, específicamente la reposición de malla y adecuaciones físicas orientadas a la prevención de conductas que afectan la convivencia, se realizará el traslado correspondiente al **Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD**, o a la entidad administradora del espacio público, para su evaluación técnica y programación dentro de los planes de mantenimiento.

Así mismo, respecto a la solicitud de incrementar los patrullajes y acciones de vigilancia, se remitirá la información a la Estación de Policía de Fontibón, con el fin de que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, se refuercen las acciones de control y prevención en el sector, priorizando la seguridad y tranquilidad ciudadana.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255930513691

Fecha: 24-12-2025

20255930513691

Página 2 de 2

Finalmente, en relación con las mejoras del alumbrado público en el bosque colindante con el parque, se efectuará traslado a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAEPS y al operador del servicio de alumbrado público, para la verificación técnica y las acciones que resulten procedentes.

Es importante precisar que los trasladados se realizan conforme a la normativa vigente, sin que ello implique prejuicamiento alguno, y con el propósito de garantizar una atención integral, coordinada y efectiva de las situaciones expuestas. Agradecemos la información suministrada, la cual constituye un insumo valioso para la gestión territorial y el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad en la localidad de Fontibón.

Cordialmente,

OSORIO

Firmado digitalmente
por OSORIO LOZANO

LOZANO PAOLA

PAOLA ANDREA

ANDREA

Fecha: 2025.12.26
10:25:18 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255910149622 del 2025-12-04 en un (1) pdf.

Copia: No Aplica.

Traslado: Policía Metropolitana de Bogotá – Grupo Transito Y Transporte MEBOG mebog.e9-rmmc@policia.gov.co, Secretaría Distrital de Integración Social integracion@sdis.gov.co, Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAEPS uaesp@uaesp.gov.co.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Teniendo en cuenta que el derecho de petición fue presentado de manera anónima y que en el registro no se suministró dirección física ni electrónica para efectos de notificación, esta Alcaldía Local procede a realizar la notificación del presente pronunciamiento mediante publicación por estado en la cartelería institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable cuando no es posible efectuar la notificación personal o electrónica. En consecuencia, la notificación se entenderá surtida a partir de la fecha de desfijación del respectivo aviso, dejando la constancia correspondiente en el expediente administrativo.

